

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 44 Extraordinaria de 10 de julio de 2022

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 458/2022 (GOC-2022-702-EX44)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, DOMINGO 10 DE JULIO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 44

Página 1001

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2022-702-EX44

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 125 de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Nuestro pueblo con profundo pesar, ha conocido del fallecimiento del ex primer ministro japonés Shinzo Abe, como consecuencia de una herida de bala, tras el atentado ocurrido durante un discurso electoral.

Abe fue el Primer Ministro con el mandato más largo en la historia japonesa y era considerado una de las figuras de mayor influencia dentro del partido de gobierno (Partido Liberal Democrático), aun después de su salida del cargo en el 2020.

Fue el primer jefe de gobierno japonés que visitó Cuba en el año 2016, momento en el que sostuvo fructíferas conversaciones con el General de Ejército Raúl Castro Ruz. Mantuvo siempre una posición de respeto y consideración hacia nuestro país. Durante su mandato se fortalecieron las relaciones de amistad y cooperación entre nuestros países.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, y el Artículo 24, inciso x) de la Ley 136 “Del Presidente y el Vicepresidente de la República de Cuba”, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 458

PRIMERO: Decretar Duelo Oficial, desde las 06:00 horas hasta las 12:00 de la noche del día 11 de julio, con motivo del fallecimiento del ex primer ministro japonés Shinzo Abe.

SEGUNDO: Disponer que durante la vigencia del Duelo Oficial la bandera de la estrella solitaria se icle a media asta en los edificios públicos e instituciones militares.

TERCERO: Los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Interior y de Relaciones Exteriores, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Presidencial.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de julio de 2022. “AÑO 64 DE LA REVOLUCIÓN”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República